



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, a 14 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Isabel Deu del Olmo, Vicepresidenta Primera y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, nombrada mediante Decreto de la Presencia de la Ciudad de Ceuta de 2 de marzo de 2020, y en el ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE del día 13), por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte D. Pedro Gutiérrez Guerra, que interviene en calidad de Presidente de la Asociación Unión de radioaficionados de Ceuta con CIF: G11963063 y domicilio social en Avenida Madrid, nº1 portal 1 local 1.

Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Unión de radioaficionados de Ceuta es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo es preparar a los radioaficionados ante comunicaciones de emergencias, realizando ejercicios, simulacros, actividades que mejoren las capacidades individuales y como grupo ante situaciones de emergencias y garantizar una red alternativa de comunicaciones de emergencias, aportando recursos humanos y medios, toda esta red al servicio de las autoridades.

SEGUNDO.-

Que la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales considera que la labor que realiza la asociación es de interés público y potencia el Área de emergencias y protección civil la ciudad autónoma de Ceuta.

TERCERO.-

Que la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales tiene atribuida la competencia relativa en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 18.01.2005), en relación con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, le reconoce como órgano competente para la concesión subvenciones.





CUARTO.-

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de las actividades de interés social.

Las ayudas económicas y subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

QUINTO.-

Que en las bases de ejecución del presupuesto para 2023, consta la siguiente subvención nominativa:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
004 / 1350 / 48000	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00€

Las Partes con el propósito de hacer lo más eficaz posible la creación de la Unidad Canina de Operaciones de rescate (UCOR), acuerdan suscribir el Presente Convenio, de conformidad con los siguientes puntos:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

1) OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por finalidad preparar a los radioaficionados ante comunicaciones de emergencias, la realización de ejercicios, simulacros, actividades que mejoren las capacidades individuales y como grupo ante situaciones de emergencias y garantizar una red alterativa de comunicaciones de emergencias, aportando recursos humanos y medios, toda esta red al servicio de las autoridades (nacional, autonómica o locales) así como entidades públicas o privadas, o si fuera necesario, en colaboraciones internacionales en las que sea requerida.





2) APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales se compromete a aportar una cantidad máxima de 5.000,00 EUROS, previamente consignadas en la partida 004 / 1350 / 48000 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

• De la Entidad:

- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Unión de radioaficionados de Ceuta
- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en un plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.
- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

• De la Unión de radioaficionados de Ceuta:

- Dar servicio y apoyo en las comunicaciones de emergencias cuando nos sea demandado.
- Colaborar dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a la nueva ley de Protección Civil (17/2015 del 9 de Julio 2015).
- Preparar a los radioaficionados ante comunicaciones de emergencias, la realización de ejercicios, simulacros, actividades que mejoren las capacidades individuales y como grupo ante situaciones de emergencias y garantizar una red alternativa de





comunicaciones de emergencias, aportando recursos humanos y medios, toda esta red al servicio de las autoridades (nacional, autonómica o locales) así como entidades públicas o privadas, o si fuera necesario, en colaboraciones internacionales en las que nos sea requerida.

4) SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno (BOCCE de 3 de marzo de 2020), así como el Decreto de la Presidencia de 8 de Octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE N.º 6.034 de 13 de octubre de 2020)

5) FINANCIACIÓN.

Las funciones anteriormente descritas dispondrán de una dotación económica que cubrirá los gastos derivados del Convenio de colaboración. A tal fin, la Ciudad Autónoma de Ceuta reflejará en sus presupuestos y siempre en función de los recursos públicos, las partidas económicas tendentes al cumplimiento de estos fines, que se deriven del Convenio de colaboración.

En el ejercicio 2023, la Ciudad de Ceuta aportará a la Unión de radioaficionados de Ceuta para la ejecución del presente convenio la cantidad de 5.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 004 / 1350 / 48000 denominada SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL





6) VIGENCIA.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

7) JUSTIFICACIÓN.

Todas las actuaciones a realizar en el marco de este convenio específico deberán estar finalizadas antes de su vencimiento. La Unión de radioaficionados de Ceuta deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones.

La Unión de radioaficionados de Ceuta, deberá justificar los gastos derivados de la subvención mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (en original o copia compulsada). Cada documento de gasto debe ir acompañado del documento de pago correspondiente.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Unión de radioaficionados de Ceuta, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

8) PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los afectados por el presente Convenio vendrán obligados por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9) NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-





Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

POR LA CIUDAD DE CEUTA

**POR LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE
CEUTA**



La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Presidencia y Relaciones Institucionales

El Presidente